

Municipalidad de Recreo

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar

Sitio Web: www.municipio-recreo.gov.ar

VISTO:

La Ordenanza Tributaria Nº 1928/2010, promulgada mediante Decreto Nº 839/2010 del 02/06/2010; y

CONSIDERANDO:

Que en relación a la norma de marras, el Bloque Frente Progresista Cívico y Social, ingresa por Mesa de Entradas del Honorable Concejo Municipal el día 21 de Octubre de 2010, el proyecto registrado bajo el número Nº 1769 P-395, mediante el cual se propone realizar una modificación a la Ordenanza Tributaria vigente;

Que en el nuevo proyecto repite textualmente conceptos del anterior, *“...que la reforma tributaria, establecida por Ordenanza Nº 1928/2010 ha generado un sinnúmero de reclamos, los cuales fueran muy oportunamente derivados por el Departamento Ejecutivo Municipal a este Honorable Concejo Municipal..”*, consideramos atinado en mérito a la brevedad, orden y celeridad del texto, no repetir conceptos y remitirnos a lo esbozado en el dictámen anterior, pero sin dejar de resaltar una vez más, las profundas falencias que el Frente Progresista evidencia en sus prácticas legislativas, en este caso más que claro, presentando dos proyectos relacionados a un mismo objeto y una misma norma. Hubieran elaborado un texto de reforma que alcance ambas modificaciones y así contribuir a la no proliferación de normas u Ordenanzas vigentes relacionadas a una misma temática. Estas prácticas generan burocracia, desorden jurídico - administrativo e interpretaciones dispares sobre el alcance de sus efectos. Quizás sea una metodología intencionada de los ediles progresistas, que los lleve a cuantificar sumatorias de “escritos” casi idénticos para después claro, en otras esferas pregonar autoría, acumulando “proyectos”. No consideramos que alcancen tal concepto. Son simplemente ideas o en su defecto ideas mal proyectadas;

Municipalidad de Recreo

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar

Sitio Web: www.municipio-recreo.gov.ar

Que también vuelven a decir, que el Departamento Ejecutivo Municipal es el promotor firme de esta reforma, lo cual nuevamente decimos, es cierto, pero también no es menos cierto que este proyecto ha tenido tratamiento en el Concejo con el pleno del Cuerpo en sesión y aprobado por unanimidad. Aquí, nos remitimos al dictámen anterior;

Que a tales efectos, y luego de realizar un análisis exhaustivo del cuadro tributario, donde se han intercambiado conceptos e ideas, incluso con la Secretaria de Hacienda y Administración trabajando conjuntamente con los ediles en Comisión del H. Cuerpo, hemos arribado a la conclusión que resulta menester y conveniente efectuar una modificación ajustando los valores a que refiere el artículo Nº 61 de la Ordenanza de marras en miras a su aplicación efectiva en orden a recuperar los índices de tributación del padrón contributivo vigente en nuestra localidad;

Que por lo expuesto y en un todo de acuerdo a las facultades conferidas por la ley Nº 2756 “Orgánica de Municipalidades” y modificatorias al Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Recreo, resulta oportuno el dictado del acto legislativo correspondiente;

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RECREO

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1.- Modifícase el artículo 61, en el Capítulo II – Derecho de Registro, Inspección e Higiene – “Derecho mínimo – Situaciones Especiales” de la Ordenanza Nº 1928/2010 promulgada mediante Decreto Nº 839/2010 del 02/06/2010, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Municipalidad de Recreo

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar

Sitio Web: www.municipio-recreo.gov.ar

“ARTÍCULO 61.- El importe mínimo a ingresar en cada período fiscal, se fija en: 30 UFM.

No obstante lo expresado precedentemente se detalla a continuación los importes de Derechos mínimos para las siguientes actividades:

ACTIVIDADES	MÍNIMOS
Bancos.	400 UFM
Entidades Financieras, Mutuales de Ahorro y Préstamo y Fideicomisos.	400 UFM
Cooperativas de Ahorro Crédito y Consumo.	400 UFM
Prestación del servicio público de telefonía fija, urbana, interurbana e internacional.	800 UFM
Sanatorios y Clínicas	150 UFM
Servicios de bar, sandwichería o similares desarrollado en locales denominados Pub.	200 UFM
Centro de Transferencia de Residuos Patológicos	1500 UFM
Depósitos de hasta 100 metros cuadrados	150 UFM
Depósitos de más de 100 metros cuadrados cada 100 metros adicionales al inciso anterior	50 UFM
Emisoras de Televisión Radiofonía	300 UFM
Emisoras de Radiofonía con estudios y sin programación local.	300 UFM
Emisoras de Radiofonía con estudios y programación local.	150 UFM
Servicios de Salas de Velatorio	100 UFM
Whiskerías	1000 UFM

ARTÍCULO 2.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal, 11 de Abril de 2011.

REGISTRADA BAJO EL N° 1972/2011.

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 1011/2011 DEL 14/04/2011.